

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-4177 *Anuncio de expediente de expropiación forzosa para la urbanización del acceso a las piscinas municipales.*

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la urbanización del acceso a las piscinas municipales, en Sesión Plenaria de 10 de abril de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa:

1º.- Aprobar el proyecto de urbanización y de un modo definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, que son: 128,30 m2 de superficie de la Comunidad de Propietarios sita en Travesía Quintana-Ceballos número 1-10, con referencia catastral 56901ZCVP1059S, con la designación nominal de los interesados que son la Comunidad citada representada por su Presidente, con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

2º.- Acordar la necesidad de ocupación de los bienes, invitando a los propietarios para que propongan en el plazo de diez días, un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo, o en su caso, manifiesten su conformidad a la valoración que consta en el expediente de 3.811,80 euros.

3º.- Facultar al Sr. alcalde para la realización de cuantos actos deriven de este acuerdo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Suances, 3 de mayo de 2017.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2017/4177